Año de 1957 — Viernes 2 dé Agosto — Núm. 92

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 150 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR de la Dirección General de Administración Local sobre la situación del personal de las extinguidas Agrupaciones forzosas para atenciones de Justicia, como consecuencia de la Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre relevación de cargas estatales a los Municipios.

Excmos. Sres.: La Ley de 3 de diciembre de 1953 traspasó al Estado las cargas de Justicia que pesaban sobre los Municipios para el sostenimiento en común de los gastos de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y de los Juzgados Comarcales. El personal de estas Agrupaciones extinguidas ha quedado en una situación indefinida, porque ni era funcionario del Estado ni de los Ayuntamientos respectivos.

La Agrupación municipal forzosa es una Entidad local con arreglo al artículo 10 de la Ley de Régimen Local. Su personal está sujeto a las normas del Reglamento de Funcionarios, y al extinguirse las plazas que servía debe quedar en situación de excedencia forzosa a que se refiere el artículo 57 del citado Reglamento.

Y con objeto de regular la situación del mencionado personal, esta Dirección General ha tenido a bien dictar la presente Circular, que V. E. trasladará a las Corporaciones interesadas, para su cumplimiento.

I

El personal de las antiguas Agrupaciones forzosas de Ayuntamientos para el sostenimiento de los gastos de justicia de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Comarcales, quedarán en la situación de excedente forzoso por supresión de plaza, prevista en el artículo 57 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

II

Para que tenga derecho este personal a los beneficios que se señalan en esta Circular se requerirá que reúnan las condiciones siguientes:

1.ª Que haya pertenecido como funcionario en propiedad a la disuelta Agrupación para sostenimiento de cargas de Justicia del partido judicial o de la respectiva comarca.

2.ª Que no sea funcionario de alguno de los Ayuntamientos que integraba la disuelta Agrupación.

III

De conformidad con el número segundo del artículo 57 del referido Reglamento, el personal que reúna las condiciones señaladas en el apartado anterior tendrá derecho a percibir el 80 por 100 del sueldo que percibía, de los aumentos graduales que vaya devengando y de las mejoras que se concedan a los funcionarios en activo.

IV

Los Ayuntamientos que integraban la disuelta Agrupación forzosa están obligados a consignar en sus presupuestos ordinarios las cantidades precisas para atender esas obligaciones haciendo el prorrateo de los haberes que los funcionarios excedentes tengan derecho a percibir con arreglo a las mismss bases con que eran prorrateados los gastos que la Agrupación atendía.

V

Para hacer efectivos los derechos que por esta Circular se declaran, los interesados se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la disuelta Agrupación en instancia, en la que deberán consignar:

1.º Empleo que ostentaban en la disuelta Agrupación.

2.º Fecha de ingreso en la misma y de su nombramiento como funcionario en propiedad.

3.º Cantidades que percibía por todos conceptos al ser disuelta la Agrupación.

VI

Los Presidentes de las disueltas Agrupaciones recabarán informe del Secretario de la Agrupación o, a falta de éste, de la Corporación en la que se halle archivada la documentación de la extinguida Entidad local y pasarán sendas copias de la solicitud a que se refiere el número anterior a los Presidentes de las otras Corporaciones que la integraban, con informe y propuesta de reparto de la cantidad a abonar por cada una de ellas al funcionario solicitante.

De estar conformes los Presidentes de las Corporaciones darán cuenta a éstas del reparto propuesto y del contenido de la Circular de esta Dirección, procediéndose a habilitar los suplementos de crédito en los presupuestos ordinarios de los Ayuntamientos respectivos.

VII

El funcionario que quede en la situación de excedente forzoso por supresión de plaza percibirá sus devengos por el Municipio cabeza de la disuelta Agrupación, el que consignará en sus presupuestos ordinarios la cantidad total que deba percibir dicho funcionario, reintegrándose de las cantidades que deban abonar los otros Ayuntamientos por el concepto de «Reintegros en disminución de gastos». Estas aportaciones deberán realizarse en los tres primeros meses de cada ejercicio, y caso de no hacerlas, el Municipio cabeza de la disuelta Agrupación podrá dirigirse a la Delegación de Hacienda respectiva para que haga las retenciones correspondientes.

VIII

Los funcionarios declarados en excedencia forzosa como consecuencia de esta Circular cesarán en tal situación tan pronto como cualquiera de los Ayuntamientos que contribuyen al pago de sus haberes como tal excedente le ofrezca empleo de igual o mayor retribución que la que perciba como excedente o pasen a ser funcionarios de otra Corporación pública, ya sea de carácter general o local, también con igual o superior remuneración.

IX

Los efectos de la situación de excedencia forzosa que se regula por esta Circular se retrotraerán al día 1 de enero del año en curso.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.—El Director general, *Luis Morris Marrodán*

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Del «B. O. del E.», 27 de julio, núm. 192.)

Gobierno Civil de la Provincia

2306

Con fecha 29 de julio actual, el Ilustrísimo Sr. Director General de Administración Local, en oficio de la Sección 2.ª, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Vista la resolución de este Ministerio, de 27 de abril último, por la que se aprueba la agrupación de los Municipios de Olombrada y Vegafría, de esta provincia, a efectos de sostener una sola plaza de Secretario; esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187, párrafo 5.º del Reglamento de 30 de mayo de 1952, ha resuelto clasificar, con efectos desde 1.º de julio actual, las plazas de Secretaría de los Ayuntamientos de OLOMBRADA y VEGAFRIA, en la siguiente forma:

		Secretaría Clase	Secretaría Sueldo
175.	Olombrada y Vegafría (A)	9.ª	21.250
260.	Vegafría	Agrupada con Olombrada	

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Sección Provincial de Administración Local y de las Corporaciones interesadas, significándole que, con esta fecha, se dispone la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado.*»

Segovia, 31 de julio de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2277

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por la Diputación Provincial y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.º Aprobar el prorrateo de la pensión de Jubilación a favor de DON GREGORIO GARCIA CHINCHILLA, Interventor de Fondos que fué de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Sagunto (Valencia), 246,60 pesetas anuales, 20,55 mensuales.

Diputación de Teruel, 1.344,75 pesetas anuales, 112,06 mensuales.

Diputación de Segovia, 10.888,65 pesetas anuales, 908,39 mensuales.

Totales, 12.480 pesetas anuales, 1.040 mensuales.

(Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra por Navidad.)

2.º El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.º de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.º Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 27 de julio de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

Gobierno Civil de la Provincia

2284

PRORRATEO DE PENSION

Visto, en trámite de revisión, el expediente de jubilación instruído por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, a favor de DON RAFAEL SANTOS TEMIÑO, Médico que fué de A. P. D. en dicha Capital, y

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Segovia acordó señalar a don Rafael Santos Temiño el haber pasivo anual de 12.090 pesetas, 80 por 100 del sueldo regulador de 15.112,50 pesetas.

RESULTANDO: Que el causante, jubilado en septiembre de 1956, prestó servicios computables en los Ayuntamientos de Segovia y Nava de la Asunción, siendo computables a efectos de jubilación 39 años y 11 meses, habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan.

RESULTANDO: Que este Gobierno Civil, por resolución de 16 de mayo del corriente año, y previo informe formulado reglamentariamente por el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local y del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales asignó a don Rafael Santos Temiño la pensión de jubilación de 12.090 pesetas anuales desde el mes de septiembre de 1956 hasta el 31 de diciembre del mismo año, y la de 15.600 pesetas anuales a partir de 1.° de enero del año en curso; cuya resolución fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comunicada por la Sección Provincial de Administración Local a las Corporaciones interesadas y a la Superioridad.

RESULTANDO: Que con fecha 9 del corriente mes de julio, el Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia se dirige a este Gobierno Civil exponiendo que en el expediente de prorrateo de pensión del Médico don Rafael Santos Temiño se ha podido observar la existencia de error en cuanto al montante de dicha pensión de jubilación que le fué deducida por el citado Ayuntamiento al instruir el expediente de señalamiento de haberes pasivos, toda vez que a dicho facultativo correspondía un haber pasivo anual de 13.020 pesetas en lugar de las 12.090 pesetas que le fueron asignadas, por cuanto dejó de incluirse, al efectuar el correspondiente cómputo, una de las dos pagas extraordinarias que le eran de aplicación al efecto, con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de octubre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 2) y al acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente de dicho Ayuntamiento en 14 del propio mes y año, así como a la Orden de aquella Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de diciembre); y rectificado en el sentido dicho por acuerdo de 28 de junio último el de 8 de febrero del corriente año que efectuó el correspondiente señalamiento de haberes.

RESULTANDO: Que la Sección Provincial de Administración Local, en trámite de informe manifiesta con fecha 26 del corriente mes que la pensión de jubilación que le corresponde percibir a don Rafael Santos Temiño desde la fecha de su jubilación, o sea desde el mes de septiembre de 1956 hasta el 31 de diciembre del mismo año, es la de 13.020 pesetas anuales, o sea 1.085 pesetas al mes, cantidad que deberá ser abonada por los Ayuntamientos donde el causante prestó sus servicios en la cuantía que indica; y no variando las cantidades que a partir del día 1.° del año en curso, y que con motivo de la mejora de derechos pasivos se consignaba en el prorrateo primitivo que fué aprobado por mi Autoridad con fecha 16 de mayo último y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 60 de fecha 20 del mismo mes y año.

VISTOS: Los artículos 195 al 216 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, así como el Decreto de 30 de noviembre de 1956 sobre mejora de Pensiones y la Circular de 13 de diciembre del mismo año, que atribuye a este Gobierno Civil la formación del Prorrateo de pensiones de Funcionarios de la Administración Local y Cuerpos Sanitarios.

CONSIDERANDO: Que este Gobierno Civil es competente para practicar el prorrateo de los Derechos Pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas y vista la propuesta del Jefe de la Sección Provincial de Administración Local,

ESTE GOBIERNO CIVIL, ha resuelto:

a) Don Rafael Santos Temiño percibirá del Ayuntamiento de Segovia, desde el mes de septiembre de 1956 hasta el 31 de diciembre del mismo año, la pensión anual de 13.020 pesetas y mensual de 1.085 pesetas.

b) A dicha pensión deben contribuir con las cuotas que se indican las siguientes Corporaciones:

Nava de la Asunción, 995,75 pesetas anuales, 82,98 al mes.

Segovia, 12.024,25 pesetas anuales, 1.002,02 al mes.

Totales, 13.020 pesetas anuales, 1.085 al mes.

c) A partir de primero de enero del año en curso, esta pensión será aumentada a 15.600 pesetas anuales y 1.300 pesetas al mes, por lo que las cantidades que tendrán que abonar estos mismos Ayuntamientos serán las siguientes:

Nava de la Asunción, 1.193,05 pesetas anuales, 99,42 al mes.

Segovia, 14.406,95 pesetas anuales, 1.200,58 al mes.

Totales, 15.600 pesetas anuales, 1.300 al mes.

d) Estos importes totales han de ser abonados por el Ayuntamiento de Segovia, recabando éste del de Nava de la Asunción las cantidades correspondientes.

e) Con esta fecha ordeno la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a las Corporaciones interesadas y Superioridad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios ...

Segovia, 30 de julio de 1957.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

2293

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo y del 16 de mayo de 1955, de la provincia), se declara oficialmente la existencia de MIXOMATOSIS en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Yanguas de Eresma, en las circunstancias siguientes:

Término en que se encuentra el ganado enfermo: Yanguas de Eresma.

Zona infecta: Yanguas de Eresma.

Zona sospechosa: Todo el término municipal.

Normas de inmunización obligatoria: Las que se comunicarán directamente a la Alcaldía e Inspección Veterinaria, en caso de decretarse.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XLVIII del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 58 de dicho año) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 30 de julio de 1957.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

2297

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Valladolid me comunica a los efectos de lo dispuesto en la R. O. de 7 de marzo de 1921, que con fecha 26 de julio último han sido juramentados por aquel Gobierno Civil, para prestar servicio como Guardas Jurados de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en dicha provincia e inscrita también en la de Segovia, los señores don Donato Gonzalo Domingo y don Vicente Mares Ferrándiz.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos legales procedentes.

Segovia, 1 de agosto de 1957.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

2302

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

NOTA

La Circular núm. 4/57, del Organismo Cetral de estos Servicios, pucada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 176, de 9 de julio del año en curso, modifica los precios señalados anteriomente al bacalao, quedando éstos redactados en la siguiente forma:

Los precios máximos a que se podrán vender al público los distintos tamaños de bacalao que a continuación se relacionan y de sus especies similares incluídos los márgenes comerciales de mayorista y detallista, serán los siguientes:

Tamaño grande de bacalao

Hasta 32 colas, inclusive, en fardo de 50 kilos, a 24,50 pesetas kilogramo neto al público.

Tamaño mediano de bacalao

Desde 33 hasta 60 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kilos, a 22,50 pesetas kilogramo neto al público.

Tamaño pequeño de bacalao y todos los tamaños de especies similares

Desde 61 colas hasta 120, ambas inclusive, de bacalao en fardo de 50 kilogramos y similares de cualquier tamaño, a 20,50 pesetas kilogramo neto al público.

Barajillas

De todas las especies, a 17,00 pesetas kilogramo neto al público.

A estos precios de venta al público se podrán aumentar los impuestos locales y si la venta tiene lugar fuera de la residencia del almacenista, el importe del acarreo desde el almacén más próximo.

Tanto en el bacalao de importación como en el nacional, los almacenistas y detallistas percibirán un margen total entre ambos, en concepto de beneficio comercial de 3 pesetas el kilo.

La circulación y comercio de este artículo continúa en régimen de libertad, con las limitaciones de precios que anteriormente se señalan y dentro de las normas que se indican.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 30 de julio de 1957.

El Gobernador Civil

2288

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia

TESORERIA

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes correspondientes a la zona recaudatoria de la Capital que por el Recaudador de la misma ha sido nombrado Auxiliar de 2.ª clase para la cobranza en dicha zona, don Jacinto Martín Calleja, vecino de Segovia.

Segovia, 30 de julio de 1957.—El Tesorero de Hacienda, *J. L. Alonso.*

2294

Administración de Rentas Públicas

Impuesto de Transportes

El Decreto de 14 de junio último suprime los impuestos unificados de Transportes, a partir de 1.° del corriente mes, para los vehículos accionados con motores que utilicen como carburante el gasoil, viniendo obligados los industriales transportistas a tributar en la forma normal, establecida para los ejercicios anteriores, durante el primer semestre del año actual, con la reducción del 75 por 100 acordada por Decreto de 21 de diciembre de 1956.

A estos efectos, durante el mes de agosto próximo, los industriales transportistas deberán formular solicitudes de concierto si desean acogerse a esta forma de pago del impuesto, o presentar las declaraciones correspondientes a los trimestres primero y segundo, si renuncian al mismo.

A partir de 1.° de octubre se exigirá que todos losivehículos vayan provistos de los justificantes reglamentarios del pago del impuesto correspondiente al primer semestre de 1957.

Las solicitudes de concierto, tanto de transportes de mercancias como de viajeros, se formularán con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 11 de junio de 1953, debiendo acompañarse la tarjeta de transportes expedida por Obras Públicas y una copia literal simple de la misma, debidamente reintegrada y firmada por el solicitante.

Cuando se trate de líneas de servicio regular de transportes de mercancías o de viajeros, se acompañará a la solicitud de concierto, además de los datos antes expresados, una certificación expedida por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente, acreditativa del servicio que realizan (itinerarios y calendarios), vehículos autorizados en la línea y número total de kilómetros de recorrido, todo ello en relación con cada línea regular de transportes a concertar.

Los transportistas que, rechazando el concierto, quieran tributar por sistema de declaración jurada, presentarán las declaraciones correspondientes a los primero y segundo trimestre de 1957, en la forma dispuesta en el Reglamento del Impuesto de Transportes de 26 de julio de 1946, y demás disposiciones concordantes, con la reducción del setenta y cinco por ciento de las cuotas normales de tarifa tributaria.

Segovia, 30 de julio de 1957.—El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahona.*

2289

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 1957, expediente de transferencias de créditos en el Presupuesto ordinario de gastos del ejercicio corriente, por un importe de pesetas quinientas cincuenta y un mil ciento ochenta y dos con cincuenta y nueve céntimos (551.182,59), de conformidad con el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público dicho expediente, durante el plazo de quince días hábiles, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Segovia, 29 de julio de 1957.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

2290

Concurso para adjudicar la construcción y explotación de una Estación de autobuses de viajeros y servicios anejos.

Debidamente autorizado por el Ministerio de Obras Públicas, este Ayuntamiento convoca por segunda vez concurso público para adjudicar, en concesión administrativa, la construcción y explotación, en exclusiva, de una Estación de autobuses de viajeros y servicios anejos, en esta ciudad de Segovia.

El edificio se construirá con arreglo al proyecto confeccionado por el Arquitecto municipal, cuyo presupuesto aparece cifrado en 4.779.744,57 pesetas, pudiendo no obstante, ser mejorado por los concursantes. Irá situado en el Paseo de Ezequiel González y el Ayuntamiento aportará gratuitamente los solares de su propiedad ubicados dentro del emplazamiento previsto. Su construcción habrá de dar comienzo en plazo de 30 días a contar de la notificación de la adjudicación definitiva, debiendo terminarse dentro de los dieciocho meses siguientes a partir de aquel momento. El Ayuntamiento eximirá al adjudicatario del pago del arbitrio por licencia de obras.

La concesión lo será por plazo de cuarenta años a partir del comienzo de la explotación, a cuyo término revertirá al Ayuntamiento la Estación con sus instalaciones y servicios anejos. La municipalización del servicio antes del término de la concesión lo sería, en todo caso, previo abono de la indemnización pertinente a tenor de las previsiones sobre el particular señaladas en el Pliego de Bases por el que este concurso se rige. Durante el tiempo de la concesión el adjudicatario abonará al Ayuntamiento un canon no menor al 30 por 100 de los beneficios, que a su vez no se entenderán inferiores al interés legal del dinero referido al capital invertido en la construcción de la Estación más el valor del solar. Las tarifas de aplicación para los servicios de la Estación no podrán rebasar las expresamente autorizadas por el Ministerio de Obras Públicas, consignadas en el Anexo al Pliego de Bases aludido.

El concurso se referirá al mayor canon a satisfacer al Ayuntamiento por el concesionario; a la modalidad del mismo; al menor plazo que se fije para la reversión al Ayuntamiento de la propiedad del edificio y sus servicios; a la mejor solución de tipo arquitectónico del edificio si los concursantes introdujeran alguna modificación en el proyecto-tipo, y, por último, a las sugerencias que aquellos estimasen oportunas presentar. El Ayuntamiento se reserva la facultad de otorgar la concesión discrecionalmente, a la proposición que juzgue más conveniente, e incluso la de declarar desierto el concurso.

La fianza provisional exigida para poder tomar parte en el concurso es de 77.500 pesetas, y la garantía definitiva que prestará el adjudicatario será el doble de aquella suma.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 12 horas del primer día hábil que siga al transcurso de veinte igualmente hábiles a contar del siguiente al en que sea anunciado este concurso en el *Boletín Oficial del Estado*; y los concursantes presentarán sus proposiciones en la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado, hasta las catorce horas del día anterior hábil señalado para la apertura de las mismas. Juntamente presentarán el resguardo de la constitución de la garantía provisional y demás documentos prevenidos en el Pliego de Bases indicado, el cual, así como su anexo de tarifas autorizadas de aplicación para los servicios de la Estación, proyecto, expediente a información, estará de manifiesto en dicha dependencia municipal hasta el momento de la apertura de los pliegos.

Los gastos de anuncios y demás que origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

En lo no previsto en este anuncio y en el Pliego de Bases del que dimana, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 27 de diciembre de 1947 y Reglamento para su aplicación, y disposiciones de general aplicación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., en nombre propio (o de la persona o entidad que represente), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día .... de ..., y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación y contratación y explotación de una Estación ds autobuses en Segovia, formula la presente proposición, de conformidad con las estipulaciones del pliego de condiciones del concurso anunciado por el excelentísimo Ayuntamiento de la citada Capital, comprometiéndose a construir y explotar dicha Estación en la forma siguiente:

a) Canon anual que se compromete a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento.

b) Plazo de reversión de la Estación y sus servicios.

c) Variaciones que considera convenientes en el Proyecto-Tipo.

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 24 de julio de 1957.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2255

EDICTO

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal y accidentalmente de I.ª Instancia de este Partido, por hallarse el propietario en uso de permiso de verano.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio universal de quiebra del industrial comerciante don José Mendoza López, vecino de Cantimpalos, y en la Sección Segunda de la misma, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera tasación la siguiente finca:

Una cerca labrantía en término de Camtimpalos, al sitio del arroyo, de cuatrocientos cincuenta estadales, o sean, cuarenta y cuatro áreas treinta y cuatro centiáreas. Linda al Oriente y Mediodía, camino, y al Poniente y Norte el arroyo. Dentro del perímetro de esta finca y en su parte Norte y Este, hay construída una pequeña casa de planta baja, con fachada y puerta principal al Saliente, tocando con el camino, que ocupa lo edificado una superficie de unos sesenta y tres metros cuadrados, existiendo también unos anejos. Consta la instalación de regadío de una moto-bomba y tres pilones.

Dicha finca sale a subasta en la cantidad de *ciento cincuenta y dos mil doscientas cincuenta pesetas*, ya rebajada dicho veinticinco por ciento.

Referida subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, el día *veintisiete de septiembre próximo y hora de las once y treinta de su mañana*, bajo las siguientes condiciones:

La expresada finca sale a subasta pública en la cantidad expresada anteriormente, sin que sean admitidas las posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que a instancia de la parte solicitante, se saca dicho inmueble a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Segovia a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—*Rafael García de la Barga y Adalid.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

2285

Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo

Anuncio de subasta

Habiendo quedado desierta la subasta de ejecución de obras de construcción de un Centro Rural de Higiene en esta localidad, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 130.010,09 pesetas, y que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 72, de 17 de junio, se hace saber que a las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la celebración de la segunda subasta, bajo las condiciones señaladas en los correspondientes pliegos.

Para conocimiento de aquellos a quien pudiera interesar, se hace constar que las cifras de costo señaladas en el proyecto han sido incrementadas en un veinticinco por ciento.

Valdevacas de Montejo, 26 de julio de 1957.—El Alcalde, *Cruz Arranz.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2256

CAMPO DE SAN PEDRO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Campo de San Pedro, 24 de junio de 1957.—El Alcalde, Oviedo Merino.

2258

ESPIRDO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la habilitación y suplemento de varios créditos en el Presupuesto ordinario del año en curso, para satisfacer atenciones por los conceptos que se detallan en el respectivo expediente, queda éste expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Espirdo, 23 de julio de 1957.—El Alcalde, Valentín de Frutos.

2259

SIGUERUELO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sigueruelo, 23 de julio de 1957.—El Alcalde, Teófilo Municio.

2260

OTONES DE BENJUMEA

En la Secretaría Municipal se encuentra expuesto al público, por término de quince días, a efecto de reclamaciones, el expediente de suplemento de crédito iniciado por la Alcaldía, para atender al pago de las obligaciones que en el mismo se detallan.

Otones de Benjumea, 22 de julio de 1957.—El Alcalde, Eugenio Martín Perlado.

2260

En la Secretaría Municipal se encuentra expuesto al público, por término de quince días, a efecto de reclamsciones, el expediente de habilitación de crédito iniciado por la Alcaldía, para atender al pago de las obligaciones que en el mismo se detallan.

Otones de Benjumea, 22 de julio de 1957.—El Alcalde, Eugenio Martín Perlado.

2261

PINARNEGRILLO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pinarnegrillo a 19 de julio de 1957. El Alcalde, Peregrín Santos.

2266

ALDEALCORVO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aldealcorvo, 24 de julio de 1957.—El Alcalde, Pedro Pérez.

2267

CILLERUELO DE SAN MAMES

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición

será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cilleruelo de San Mamés, 26 de julio de 1957.—El Alcalde, Eduardo Alonso.

2268

NIEVA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Nieva a 26 de julio de 1957.—El Alcalde, Sergio Gozalo.

2269

Santiuste de San Juan Bautista

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del Presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la compra de casa para Funcionarios y otros que en el mismo se hacen constar y dependientes de este Municipio. Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS, con arreglo a lo que se preceptúa en el artículo 669 de la Ley del Régimen Local, en concordancia con el 694 y siguientes del texto refundido, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santiuste de San Juan Bautista a 26 de julio de 1957.—El Alcalde, *Mariano Herrera.*

2270

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de construcción de aceras en varias calles, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Lastras de Cuéllar, 19 de julio de 1957.—El Alcalde, *Mariano Reyes.*

2279

ADRADA DE PIRON

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Adrada de Pirón a 26 de julio de 1957.—El Alcalde, Tomás Gómez.

2280

Ayuntamiento de Mozoncillo

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago del Grupo Escolar y cuatro viviendas para señores Maestros, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Mozoncillo a 27 de julio de 1957.—El Alcalde, *Fructuoso Herranz.*

2281

RIAHUELAS

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Riahuelas a 26 de julio de 1957.—El Alcalde, Abdón Moreno.

2282

SEBULCOR

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia en el Presupuesto ordinario de gastos del corriente ejercicio, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sebúlcor, 24 de julio de 1957.—El Alcalde, Julián Díez de Miguel.

2286

CANTALEJO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cantalejo, 27 de julio de 1957.—El Alcalde, César-Luis Fresneda.

2295

BALISA

EDICTO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Balisa a 30 de julio de 1957.—El Alcalde, Anecto Casado.

2296

AGUILAFUENTE

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el número 2, del artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en esta Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y seis, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilafuente, 29 de julio de 1957. El Alcalde, José Martín Pascual.

2298

VILLOSLADA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villoslada a 31 de julio de 1957.—El Alcalde, Félix Pérez.

2299

OLOMBRADA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Olombrada a 27 de julio de 1957.—El Alcalde, Antonio Pascual.

2300

Ayuutamiento de Navafría

Habiendo sido aprobada por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil la creación de una plaza de alguacil en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, con el haber anual reglamentario y demás emolumentos del mismo carácter, se hace público en este periódico oficial a los efectos del número 3 del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Navafría, 30 de julio de 1957.—El Alcalde, *Pedro González.*

2301

Ayuntamiento de Navafría

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de construcción de vivienda para el Secretario de la Corporación, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que halla lugar, en el plazo de quince días.

Navafría, 30 de julio de 1957.—El Alcalde, *Pedro González.*

2303

Los Huertos

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de Reparación de la Escuela de Niños y Casa Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Los Huertos a 31 de julio de 1957. El Alcalde, Facundo Garrido.

¡¡Españoles y extranjeros! la Legión os espera!

Es el Cuerpo de más gloriosa historia del Ejército Español. Podéis alcanzar ascensos rápidos de brillante porvenir. Alimentación sana y abundante, vestuario de buena calidad, práctico y vistoso.

Haber mínimo diario en mano CINCO pesetas a partir de su ingreso que puede llegar hasta 12,50 pesetas según los destacamentos, y que irá aumentando por años de servicios.

Masita: 2,50 pesetas diarias, que se depositan en la Caja del Cuerpo para vestiros y ahorro del resto, cuyo total recibiréis en el momento de ser licenciados.

Primas de enganche: Por DOS años 400 pesetas; por TRES años, 600 pesetas; por CUATRO años, 800 pesetas, y por CINCO años, 1.000 pesetas.

Pluses sobre haber, premios de constancia, etc.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de esta Plaza con la documentación siguiente:

MENORES DE EDAD: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

MAYORES DE EDAD: Los que manifiesten ser mayores de edad no precisan documentación.

CONDICIONES: Edad de 18 a 35 años. Ser soltero o viudo sin hijos.

Los extranjeros deberán informarse personalmente.

2253

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Segovia **Mes de junio de 1957**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el mes de junio, según datos enviados por los Veterinarios titulares.

PARTIDO JUDICIAL	MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
NEGATIVO								

Segovia, 19 de julio de 1957.—El Jefe del Servicio, *Antonio Molinero Pérez.*